



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00210909- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo presentado a Nro. de Orden 2, por la Ing. Agr. María Marcela PASQUALI, Leg. N°: 31.284, Coordinadora Diplomatura Turismo Rural Sostenible/Responsable del CTrTR FCA-UNC, mediante la cual eleva la propuesta de anteproyecto de firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA y sus Anexos I, II y III, para la acreditación institucional; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se fundamenta en la promoción del Turismo Rural Sustentable como estrategia de desarrollo territorial. En este marco, la creación de la "Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Turismo Rural Sustentable", constituye una herramienta formativa clave para fortalecer capacidades locales, integrar a la comunidad en el proceso turístico y potenciar la identidad de Bell Ville.

Que la articulación entre ambas instituciones, con antecedentes de cooperación en proyectos productivos, sociales y ambientales, permite consolidar un modelo de trabajo participativo y sustentable.

Que se ha cumplimentado con la exigencia prevista por la Ordenanza H.C.S. N° 18/08, en el Artículo 5°.

Que la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNC y LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, tienen la intención de establecer vínculos de cooperación en áreas de mutuo interés.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA y sus Anexos I, II y III, correspondiente al dictado de la Diplomatura Universitaria de Formación Continua en Turismo Rural Sustentable (Aprobada por RHCD-2024-454-E-UNC-DEC#FCA), cuya copia integra el presente cuerpo a N° de Orden 15.

ARTÍCULO 2º: Establecer el compromiso de colaborar en forma conjunta al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio.

ARTÍCULO 3º: Registrar y asentar en el sistema Micuré para dar cumplimiento a la Ordenanza H.C.S. N° 06/12.

ARTÍCULO 4º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo, al Área Económica Financiera y a la Secretaría General, comuníquese. Elévase a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica para la registración del mismo. Cumplido, regístrese y archívese.